

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 95

SERIE 1967-68

ORDENANZA DECLARANDO UN ESTADO DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA LA ADQUISICION DE DOS AMBULANCIAS AL SERVICIO DEL HOSPITAL MUNICIPAL Y ANULANDO LA SUBASTA DE DICHAS UNIDADES FIJADA PARA EL DIA 8 DE ABRIL DE 1968.

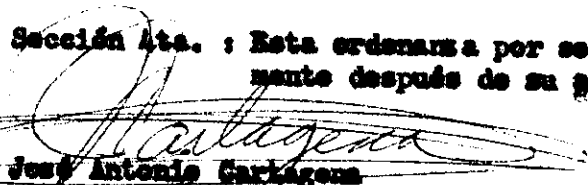
- POR CUANTO : La fecha señalada para la subasta es el día 8 de abril de 1968, lo que trae como consecuencias la adquisición tardía de dichas unidades.
- POR CUANTO : Es de conocimiento de esta Asamblea Municipal que una de las ambulancias al servicio del Hospital Municipal fué chocada el día 23 de marzo de 1968 y ha quedado totalmente destrozada; y que la otra unidad se le partió el chasis el día 24 de marzo de 1968, estando ambas inservibles y no aptas para el buen servicio de dicha dependencia.
- POR CUANTO : Es indispensable el proveer servicios de ambulancia al Hospital Municipal, y la falta de dichas unidades ha creado un estado de emergencia de tal naturaleza que no se puede esperar el trámite de una subasta y se requiere acción inmediata.
- POR CUANTO : El estado de emergencia creado por la falta de dichas unidades para el servicio del Hospital Municipal hace inaplazable la adquisición de dichas ambulancias.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Declarar, como por la presente se declara un estado de emergencia en los servicios de ambulancia en el Hospital Municipal de Salinas, Puerto Rico; y declarar como por la presente declara la urgencia de la adquisición de las dos unidades de ambulancias y la adquisición de las mismas por la Administración.

Sección 2da. : Cancelar y anular como por la presente cancela y anula la subasta señalada para el día 8 de abril de 1968.

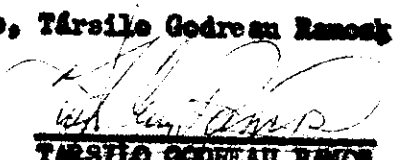
Sección 3ra. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda para su conocimiento y fines pertinentes.

Sección 4ta. : Esta ordenanza por ser necesaria y urgente regirá inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde.


José Antonio Cartagena
Sec. Asamblea Municipal


Francisco V. Clausell
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Tarsile Godreau Ramos a los 27 días del mes de marzo de 1968.


TARSILO GODEAU RAMOS
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 95, Serie 1967-68, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesión extraordinaria del día 26 de marzo de 1968, y aprobada por el Alcalde el 27 de marzo de 1968.

Se certifica, además que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Assembleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clausell, Encarnación Rivera, Julia Navarro, Ramón Sanabria Ramos, José Juan Negrón, Ernesto Aponte, Diosdada González Colón, Santiago Rodríguez Lebrón, Sixto Rodríguez Lum, Ramón Rivera Moreado, Fidel Moret y Esteban Pérez.
Ausentes: Andrés Benilla Balán y Pablo Guzmán.

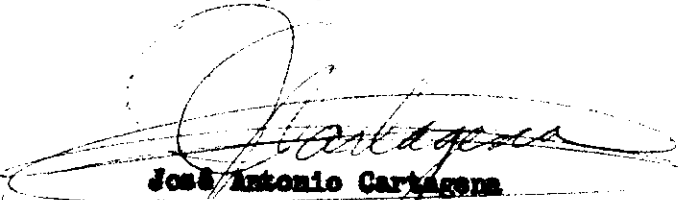
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 95

-2-

SERIE 1967-68

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 27 de marzo de 1968.



José Antonio Cartagena
Hec. Asm. Loc. Municipal